

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190052300

Reconózcase personería al abogado DIEGO FERNANDO CALA BROCHERO como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido a pdf 10 del expediente electrónico.

Revisado el proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto de fecha 29 de septiembre de 2021 (pdf 09), en el sentido de indicar que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

El resto del proveído permanezca incólume.

Ofíciense nuevamente.

Por Secretaría elabórese el Despacho Comisorio ordenado en auto de 4 de febrero de 2020 (pág. 41 del pdf 04), y requiérase a la secretaria a para que en adelante tome las medidas tendientes a la oportuna elaboración de comunicaciones ya que el mismo fue ordenado hace más de 2 años y 7 meses.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae72a71629dca71dcfaebdefafa026adc3206a1d7f76cdc50e7f394e3d66b0dc**

Documento generado en 27/09/2022 04:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>